



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, contra el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA. (Rad.No.2024-0111).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **JUANITA MONTENEGRO CASTILLO**, la cual dirige en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, para garantizar los derechos fundamentales a la vida en consonancia con el mínimo vital, el trabajo, la seguridad social, la salud, la igualdad y la estabilidad laboral reforzada consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin, de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA - SEDE PRINCIPAL DE CUNDINAMARCA** y de **TODOS LOS OCUPANTES E INTERESADOS QUE SE PRESENTARON AL CARGO DE DOCENTE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a las entidades accionadas como a las entidades vinculadas, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

Por último, **ADVIÉRTASE** al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA - SEDE PRINCIPAL DE CUNDINAMARCA** y a **TODOS LOS OCUPANTES E INTERESADOS QUE SE PRESENTARON AL CARGO DE DOCENTE, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

